



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

RADICADO	47-2054089001-2021.00047.00
PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA.
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	BERTA MARIA THORNE CASTRO. MARCO JESÚS THORNE CASTRO. LUIS CARLOS THORNE CASTRO.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONCORDIA. *Concordia, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).*

Considerando el anterior informe secretarial, téngase de presente los memoriales calendados 03/11/2021 y 18/04/2022, por medio del cual se solicita la corrección del auto que decreta el mandamiento de pago de fecha 14/10/2021, ello en el aparte específico del número del pagaré.

Así pues, verificado que fue un error involuntario de digitación cometido por este despacho, considera la juzgadora que en el evento en estudio, solo puede tratarse de una corrección, teniendo en cuenta que no se integra una nueva parte al proceso o se reemplaza la ya existente, sino que se enmienda un error de digitación por parte del despacho.

Así las cosas, sea del caso corregir el mencionado yerro, teniendo, así como número del pagaré que respalda la obligación objeto del proceso ejecutivo de la referencia el que a continuación se enuncia "016266100005477", el cual fue firmado el 13 de diciembre de 2019 por los ahora ejecutados.

En virtud de tal corrección, ofíciase nuevamente a las dependencias bancarias a quienes se dirigió la misiva de embargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LINA MARÍA BALAGUERA PATERNINA
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONCORDIA – MAGDALENA**

La presente providencia se fija en Estado
Electrónico No. 011 de Hoy 29 de Abril de 2022.

TERESA B. CARBONO MERCADO.
Secretaría

Firmado Por:

**Lina Maria Balaguera Paternina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concordia - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d25f8b6c7497a8ab7adc7818aa06990266d49f6b371a38382d0c1e4c16c35566**

Documento generado en 28/04/2022 04:59:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**